



Baranoa, 30 de marzo de 2022

RADICACIÓN: 08078408900120110005300

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES “COOPRODUCTOS” NIT 8020206240

DEMANDADO: ESMERALDA ELENA MIRANDA MEZA CC 22530727 Y YOLIMA DEL SOCORRO MIRANDA MEZA CC 22530040

REFERENCIA: ORDENA ACTUALIZACION DE OFICIOS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha noviembre 5 de 2021 desde el correo electrónico esmeraldamiranda47@hotmail.com el demandado solicita terminación del proceso y oficios de levantamiento. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANO DE MARZO
(30) TREINTA DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el asunto de la referencia, se evidencia que el proceso se encuentra terminado desde el día 19 de septiembre de 2016, visible a folio 55 de la primera parte del expediente digitalizado, por ello este Despacho procederá a ordenar la actualización de los oficios de levantamiento números 2466,2467 y 2468 de septiembre 19 de 2016, que nunca fueron retirados; medidas cautelares que fueron decretadas sobre el salario y las sumas de dinero en los bancos, de fecha 22 de marzo de 2012, por lo que:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANO-ATLÁNTICO

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: ACTUALIZAR los oficios de levantamiento, por haberse decretado la terminación en septiembre 19 de 2016, y por no haberse retirado nunca los oficios de levantamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°26 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 31 de marzo del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad122a817ebb8dd6c34a1bbe750bf55da9685877deef35fee4552693347a9211**

Documento generado en 30/03/2022 04:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>